

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA
 Calle de Victoria, 1 y Páco, 4.
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 8 de 8 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

PROGRAMA

DE PREGUNTAS PARA EL PRIMER EJERCICIO DE OPOSICIONES DE ASPIRANTES Á INGRESO EN EL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO (1)

(Continuación.)

57. Posesión.—Sus especies.—Mera detentación.—Detentación legal.—Posesión verdadera.—Buena fe.—Adquisición de la posesión.—Cosas susceptibles de apropiación.—Efectos de la posesión.—Percepción de frutos.—Abono de gastos.—Posesión de los bienes muebles.—Idem de los animales fieros.—Pérdida de la posesión.

58. Usufructo, uso y habitación. Precedentes.—Carácter de estos derechos actualmente.—Del usufructo.—Maneras de constituirse.—Derechos del usufructuario.—Sus obligaciones.—Extinción del usufructo.—Uso y habitación.—Extensión de estos derechos; su constitución; su extinción; disposiciones que les son aplicables.

59. Servidumbres.—Su división.—Caracteres de las servidumbres.—Modos de adquirir las servidumbres.—Modificaciones introducidas por el Código.—Derechos y obligaciones de los propietarios de los predios dominante y sirviente.—Extinción.

60. Servidumbres legales.—Disposiciones por que se rigen.—Servidumbres legales en materia de aguas.—Servidumbres de paso; precedentes; carácter actual de estas servidumbres.—Servidumbre de medianería.—Servidumbre de luces y vistas.—Doctrina de jurisprudencia admitida por el Código.—Desagüe de los edificios.—Distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones.—Salvamento y vigilancia litoral.—

Ocupación temporal de terrenos para obras de utilidad pública.—Servidumbres voluntarias.—Comunidad de pastos.—Alería foral de Aragón.

61. Registro de la propiedad.—Su objeto.—Títulos sujetos á inscripción ó anotación.—Forma, efectos y extinción de las inscripciones y anotaciones.—Valor de los asientos de los libros del Registro.—Publicidad de éstos.—Precedentes del Derecho constituido.

62. Modos de adquirir la propiedad.—Ocupación.—Cosas susceptibles de ocupación.—Donación.—Doble carácter de la donación.—Sus clases.—Perfección de las donaciones.—Personas que pueden hacer y personas que pueden recibir donaciones.—Efectos y limitación de las donaciones.—Modificaciones introducidas por el Código civil.—Insinuación de las donaciones en Navarra y Cataluña.—Revocación y reducción de las donaciones.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.283.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Expropiación.—Mula.

En el expediente de expropiación de terrenos para el trozo 4.º de la sección de carretera de Cieza á Mula, en la de tercer orden de Cieza á Mazarrón, cuya nómina está publicada en el *Boletín oficial* del 8 de Noviembre de 1890 y las fincas no aparecen inscritas ni amillaradas, resulta:

Que D. Diego Molina hizo constar cuando fué notificado por la Alcaldía de Alicante en el día 18 de Julio de 1891, que nombraba perito á D. José Sanz Sánchez, de aquella vecindad:

Que pedida certificación para acreditar las condiciones legales de este perito, resulta que no es vecino de Alicante ni consta en aquella Alcaldía antecedente alguno sobre sus condiciones; y enterado el don Diego Molina por las diligencias prevenidas al efecto, contestó: que el perito designado por él es don José López Sanz, vecino de Mula:

Considerando que el interesado según consta de diligencia firmada por él en tiempo legal, nombró perito á un individuo que aparece como tal y que su sustitución sería

ilegal, y que si cometió algún error suya es la culpa y no de la Administración; por providencia del 17 de Diciembre último he acordado:

1.º Que no há lugar á más nombramiento de perito que el designado en tiempo y forma legales por D. Diego Molina, ó sea D. Diego Sanz, Sánchez.

2.º Que no habiendo nombrado más peritos en este expediente y siendo nulo el designado por error ó querer sustituirlo por otro fuera de tiempo legal, al perito de la Administración corresponde la representación de los propietarios, según el art. 24 de la ley de 10 de Enero de 1879 y su reglamento de 13 de Junio del mismo año, y por tanto debe procederse á las operaciones que determinan estas disposiciones (art. 22 de la ley) y en su día al justiprecio.

3.º Resultando que las fincas números 1 al 18 inclusive, comprendidas en la nómina inserta en el *Boletín oficial* de 8 de Noviembre de 1890, no aparecen amillaradas ni registradas según previenen los artículos 5.º y 16 de la ley, se fija á los Sres. D. Isidro García Rizo, don José Molina Hita, D. Antonio Marsilla Gil, D. Martín Perea y Valcárcel, Doña Dolores Artero Gutiérrez, esposa de D. Tomás Fuentes, doña Micaela Belluga Rosalt, D. Manuel Zapata Cervantes, herederos de don Manuel Pastor, D. Diego Molina Sánchez, D. Juan Bautista Blaya Melgarejo, D. Gumersindo Cuadrado, D. Patricio Guillén y Luna, doña Avelina Marsilla Aparicio y doña Francisca del Campo y Llobregat, ó bien á los que se crean con derecho á dichas fincas, el término de cincuenta días para amillararlas é inscribirlas, dando de ello conocimiento á los Sres. Delegado de Hacienda por lo que afectar pueda á la contribución, y al Fiscal municipal de Mula por la representación que le corresponde en este expediente, con arreglo al art. 5.º de la ley vigente.

Y 4.º Publicar esta providencia en el *Boletín oficial* y «Gaceta de Madrid» para conocimiento de aquellos que se consideren como dueños de las fincas objeto de esta expropiación y de los señores consignados antes que figuran en la nómina sin identificar en forma, si son los propietarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y fines expresados.

Murcia 18 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.

Número 1.281.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primera, segunda y tercera subastas verificadas ante el Alcalde de Abarán para la enajenación de las leñas bajas de los montes de dicho pueblo, he acordado que el día 24 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, y tipo de tasación de novecientas pesetas.

Murcia 8 de Enero de 1892.—El Gobernador, P. O.: El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.281.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primera, segunda y tercera subastas verificadas ante el Alcalde de Blanca para la enajenación de leñas de monte bajo de los de dicho pueblo, he acordado que el día 24 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, y tipo de tasación de quinientas pesetas.

Murcia 8 de Enero de 1892.—El Gobernador, P. O.: El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.281.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Yecla para la enajenación de las leñas de monte bajo de los comunales de dicho pueblo, he acordado que el día 24 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, y tipo de tasación de dos mil setecientas setenta y cinco pesetas.

Murcia 8 de Enero de 1892.—El Gobernador, P. O.: El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

(1) Véase el *Boletín* núm. 161.

Número 1.285.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.557.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Avellaneda Caballero, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 24 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Noche Buena*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en terreno inculdo del Estado y de la señora viuda de D. Diego Chico de Guzmán, paraje nombrado Quebrado de las Monjas en la Sierra de Quipar, diputación del Campillo y Suertes; lindando por el S. registro «Rosalia», núm. 10.628, y por los demás vientos terreno franco de la expresada señora viuda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón ó ángulo N. E. del registro «Rosalia»; y desde él se medirán á N. 400 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 400, y tercera á punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Enero de 1892.—El Gobernador, P. I., Rafael Fernández Delgado.—El Jefe de la Sección, P. S., Eduardo Nadela.

Número 1.286.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.361.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Avellaneda y Caballero, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 30 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Lolita*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en terreno montuoso del común de vecinos, paraje nombrado orilla de la rambla de Enmedio, subiendo desde la carretera rambla arriba, diputación del Campillo de los Moyas; lindando por el N. mina «Piedad», núm. 9.989, y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojón S. O. de la mina «Piedad»; y desde él se medirán á S. 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda L. 400; segunda á tercera N. 300, y tercera á punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Enero de 1892.—El Gobernador, P. I., Rafael Fernández Delgado.—El Jefe de la Sección, P. S., Eduardo Nadela.

Número 1.284.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.362.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francis-

co Avellaneda Caballero, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 30 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Nuevo Perú*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en terreno laborizado é inculdo de los herederos de D. Antonio Sandoval y del Estado, paraje nombrado la Fuente del Marco y Cabezo blanco; lindando por el E. mina «San Juan», núm. 9.990, y por los demás vientos terreno franco de los expresados dueños; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojón N. O. de dicha mina «San Juan»; y desde él se medirán á S. 400 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera N. 400, y tercera á punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Enero de 1892.—El Gobernador, P. O., Rafael Fernández Delgado.—El Jefe de la Sección, P. S., Eduardo Nadela.

Número 1.287.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.358.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Avellaneda Caballero, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 24 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Pura*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en terreno inculdo del Estado y de la señora viuda de D. Diego Chico de Guzmán, paraje Quebrado de las Monjas en la Sierra de Quipar, diputación del Campillo y Suertes; lindando por el N. y E. registro «Rosalia», núm. 10.628, y por los demás vientos terreno franco de la expresada señora viuda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojón S. O. del registro «Rosalia»; y desde él se medirán á N. 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta L. 600; cuarta á quinta N. 200, y de quinta á punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Enero de 1892.—El Gobernador, P. I., Rafael Fernández Delgado.—El Jefe de la Sección, P. S., Eduardo Nadela.

Tercera sección.

Número 1.280.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 18 de Diciembre de 1891.

Presidencia del Sr. Cierva.

Con asistencia de los Sres. Martínez Moragón y López Parra.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1891.

Yecla.

180 Salvador Soriano Albiñana; se manifiesta por expediente haberle sobrevenido la excepción de hijo único de padre impedido, no comparece ni persona alguna que alegue justa causa que motive su falta de presentación, continúa soldado sorteable.

Totana.

57 José Sánchez Molina; alega ser hijo único de padre sexagenario como excepción sobrevenida, resulta que cumplió los 60 años dentro del año y no lo manifestó en el acto de la clasificación, continúa soldado sorteable.

Cieza.

19 Bartolomé Molina Moreno; alega ser hijo de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional y que se comunique á quien corresponda.

Jumilla.

83 Isidro Sánchez Terol; se manifiesta por medio de expediente haberle sobrevenido la excepción de hijo único de padre impedido, no comparece ni persona que en su nombre alegue justa causa que motive su falta, continúa soldado sorteable.

La Unión.

167 José Ruiz Fernández; alega ser hijo único de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional y que se comunique á quien corresponda.

Aguilas.

90 Juan Lázaro Sáez; alega ser hijo único de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional y que se comunique á quien corresponda.

Mazarrón.

149 Lorenzo Fernández García; alega ser hijo único de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, y la Comisión acuerda declarar soldado condicional y que se comunique á quien corresponda.

Cartagena, quinta sección.

70 José Antonio Torralva Ramírez; alega ser hijo único de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional y que se comunique á quien corresponda.

110 Pedro López Madrid; alega ser hijo único de padre que tiene otro en el ejército como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional y que se comunique á quien corresponda.

Blanca.

24 Rafael Ortega Martínez; alega ser hijo único de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido éste, impedido, justifica, soldado condicional y que se comunique á quien corresponda.

Lorca, segunda sección.

67 Nicolás Navarro Canales; alega ser hijo único de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional y que se comunique á quien corresponda.

Lorca, cuarta sección.

54 Francisco Lázaro Gazquez; alega ser hijo de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional y que se comunique á quien corresponda.

Lorca, quinta sección.

19 Antonio Sánchez Meca; alega

ser hijo único de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional y que se comunique á quien corresponda.

51 Francisco Jiménez Díaz; se presenta expediente de haberle sobrevenido una excepción física, no ha sido citado, que lo sea para el 9 de Enero próximo.

67 Francisco Rodríguez Sicilia; alega ser hijo único de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional y que se comunique á quien corresponda.

Reemplazo de 1889.

Mula.

10 Antonio Beltrán García; alega ser hijo único de viuda como excepción sobrevenida, y teniendo lugar el hecho por causas posteriores al acto del sorteo del año de su reemplazo, continúa soldado sorteable.

Lorca, segunda sección.

13 Antonio García Martínez; alega ser hijo único de viuda como excepción sobrevenida, y teniendo lugar el hecho por causas posteriores al acto del sorteo del año de su reemplazo, continúa soldado sorteable.

Reemplazo de 1888.

Mula.

60 José García Garrido; alega ser huérfano que mantiene á otro como excepción sobrevenida, y resultando que el hecho ha tenido lugar por causas posteriores al sorteo del año de su reemplazo, continúa soldado sorteable.

Murcia, tercera sección.

47 Francisco Franco Paredes; que estaba pendiente de acreditar la excepción de hijo único de padre que tiene otro en el ejército, justifica, soldado condicional y que se comunique á quien corresponda.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 19 de Diciembre de 1891.

Presidencia del Sr. Cierva.

Con asistencia de los Sres. Martínez Moragón, Cándido, López Parra y Mouliá.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de la contestación dada por el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros al acuerdo de esta Corporación en el que se le significó el agradecimiento de la misma por su interés en que den principio las obras contra las inundaciones, y acordó se consigne la satisfacción que le produce la manifestación de dicho Excelentísimo Señor, de estar siempre dispuesto á favorecer á esta provincia.

Asimismo quedó enterada de las Reales órdenes por las que se revocan los fallos de esta Comisión que declaran soldados sorteables á los mozos Domingo Hernández, del alistamiento de Archena, para 1889, y Antonio Pérez Sánchez, de la quinta sección de Murcia, para el reemplazo actual, y en los que se manda abrir nuevo juicio para oír y fallar de nuevo las alegaciones de los interesados, y acordó se unan dichas superiores resoluciones á sus expedientes, haciéndose las oportunas anotaciones en los asientos respectivos, y se cite á los expresados mozos para que comparezcan ante esta Corporación el 9 del próximo mes de Enero.

En vista del expediente instruido

á consecuencia del recurso promovido por Francisco Costa López, del alistamiento de Totana, para 1888, contra el acuerdo de esta Comisión que le declaró soldado sorteable, acordó la misma como asimismo en el referente al mozo del mismo pueblo y alistamiento del año actual Francisco Andreo Jiménez, se remitan dichos escritos con los demás documentos que la ley determina al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando que procede desestimar los indicados recursos por estar sus pretensiones en oposición con lo prescrito en la ley.

La Comisión acordó aprobar el informe emitido sobre las cuentas generales documentadas del Ayuntamiento de Cieza correspondientes al año 1889 á 90, y se remitan al señor Gobernador para que con su propio dictamen las eleve al Tribunal respectivo para su censura y aprobación definitiva.

Asimismo acordó aprobar la calificación hecha á su examen de las cuentas de los Ayuntamientos de Aledo y Alhama referentes al año 1889 á 90, y que se comunique á los interesados aplazándoles para que subsanen los defectos que contienen subsistentes en el plazo de treinta días, devolviendo á estas oficinas la oportuna cédula con la diligencia acreditativa de haberlo así verificado.

No habiendo contestado todavía los responsables á los pliegos de reparos de las cuentas de los Ayuntamientos de Alguazas, Beniel, Cotillas, Ojós y Fortuna correspondientes al año 1889 á 90, acordó la Comisión dar por reproducidos los indicados pliegos, señalando un nuevo término de treinta días para que los contesten, con apercibimiento de que si no lo verifican, se declarará cerrado el periodo de discusión y en rebeldía á los emplazados, procediéndose desde luego á la censura, liquidación y fallo final que corresponda.

La Comisión acordó que bajo las mismas bases en que se verificó en el año anterior, se dé una comida extraordinaria á los presos que dependen de la provincia existentes en la Cárcel de Audiencia de esta capital en los días primero de Pascua y de Reyes; á los de Cartagena en los de Noche Buena y primero de Navidad, autorizando á los respectivos Administradores para que lo ejecuten, como asimismo al señor Director del Hospital provincial para que á los enfermos del mismo se les dé en los días primero de Pascua, 1.º de año y de Reyes.

Quedó enterada la Comisión de los estados en que constan los viveres ingresados y consumidos en la Casa de Misericordia en el pasado mes de Noviembre.

También acordó confirmar en concepto de observación las órdenes interinas de ingreso en el departamento de dementes del Hospital provincial expedidas á favor de las presuntas alienadas Dolores Gómez Olmos y Cayetana Martínez y del presunto demente Domingo Molina Aznar, y que se interese del Sr. Gobernador remita los expedientes que determina la ley, con el fin de acordar el ingreso definitivo de los mismos ó lo que haya lugar.

Asimismo acordó la Comisión confirmar las órdenes interinas de ingreso en el Hospital de San Juan de Dios expedidas á favor de los pobres enfermos Juan Rodríguez Gómez, Pedro García Saura, María Velasco Bueno é Isabel Martínez Templado.

También acordó la misma Comisión conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta capital á los niños Pedro

Borja Valverde, Angel Guerrero Plazas, Juana Carmona Mellado y Gracia Díaz Ramos, y por la Hijuela de Expósitos de Cartagena á José Rodas Aguirre, Julio Gómez Hoyos, José Pérez Carrasco y Juan Gallego Llore, debiendo disfrutar de dicha pensión cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto del Asilo respectivo y cesar cuando no reunan las condiciones reglamentarias.

La Comisión acordó se pregunte al Alcalde de Pliego los nombres de los niños á que se refiere la instancia de Salvadora Rubio Tomás pidiendo el ingreso de los mismos en la Casa de Misericordia.

La Comisión, teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Vicepresidente de la misma, acordó conceder á D. Fermin García Sánchez la extracción de las arenas y escombros que existen en el local donde se están ejecutando las obras de construcción del nuevo manicomio, por la cantidad alzada de 1.450 pesetas, que ofrece una economía de 550, con relación á lo consignado con este objeto en el presupuesto respectivo; autorizando al expresado Sr. Vicepresidente para que pueda formalizar el contrato con sujeción á las indicadas condiciones.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 21 de Diciembre de 1891.

Presidencia del Sr. Cierva.

Con asistencia de los Sres. Martínez Moragón, Parra Ossorio y López Parra.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Vista la liquidación del precio medio de los artículos de suministro correspondientes al mes de Noviembre último, acordó la Comisión su aprobación y que se publique en el *Boletín oficial*.

Se acordó que el expediente que se instruye á instancia del Ayuntamiento de La Unión, pidiendo autorización para transigir el pleito que sostiene sobre cumplimiento del contrato de cesión de la plaza mercado de Portmán, pase al Diputado D. Juan de la Cierva como ponente.

La Comisión acordó informe la Contaduría acerca de la petición que hace el Director de carreteras, para que se le entregue cierta cantidad á fin de proceder al replanteo del trozo tercero de la carretera de San Javier á La Unión.

La Comisión acordó se comunique al Alcalde de Molina el acuerdo de esta Corporación de 29 de Octubre último, referente á no haber remitido el pliego de emplazamiento de los responsables á las cuentas de 1889 á 90, previniéndole que si no le presta el debido cumplimiento, se le exigirá la responsabilidad que haya lugar.

Asimismo acordó quedar enterada del informe en el que se hace constar el estado en que se encuentran las obras del segundo trozo de la carretera de San Javier á La Unión.

Acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador, que no pudiendo apreciar por el contenido del expediente de la mina «Consuegra», los hechos en que la oposición se funda, considera procedente se oiga el parecer del Cuerpo de Ingenieros de Minas previa inspección y reconocimiento del terreno.

Puesto al despacho el expediente de registro de la mina «Vencedora», sita en término de Cartagena, remitido á informe á consecuencia de la

oposición formulada contra el mismo, acordó la Comisión se diga al Sr. Gobernador que en su opinión puede el expediente seguir su tramitación legal, teniendo por desistido á D. Manuel Barruchi de la oposición formulada y de todos los derechos que pudiera ostentar sobre el registro titulado la «Impensada».

Se acordó que con cargo á la consignación para mobiliario del presupuesto corriente, se abone á D. Ricardo Blázquez y Compañía 78'75 pesetas, importe de varios efectos; y á D. Jesús Torres 62'50 pesetas por el entretenimiento y conservación durante el primer semestre del corriente año de la instalación eléctrica existente en el local de esta Corporación.

Se aprobaron las cuentas de los gastos ocasionados en las Cárcel de Audiencia de Murcia y Lorca durante el mes de Noviembre último, acordando se abonen sus importes en la forma establecida.

También acordó la Comisión autorizar al Administrador de la Cárcel de Audiencia de Lorca, para que encargue la confección de cuarenta trajes al sastre de aquella localidad, bajo el tipo de subasta, cuidando de que el género sea de la calidad expresada en el pliego de condiciones y de esmerada ejecución, y una vez confeccionados, los distribuya convenientemente.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Roque Blaya y otros dueños de carruajes de alquiler pidiendo se declare que las tarifas de arbitrios aprobadas por el Ayuntamiento de esta capital son ilegales y excesivas en cuanto al gremio á que aquellos corresponden, acordó la Comisión desestimar dicho recurso como extemporáneo.

Enterada la Comisión del acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública, en el que interesa se remunere al Inspector D. Juan Benimeli con una gratificación que comprenda el sueldo y gratificaciones de intervención que como Secretario accidental de la misma ha desempeñado desde 1.º de Agosto á 31 de Octubre último, acordó la Comisión acceder á lo interesado en cuanto se refiere á las gratificaciones de intervención, y de negarlo en lo relativo al percibo de sueldo como Secretario, por no poder verificarlo de dos sueldos á la vez.

La Comisión acordó aprobar la cuenta de las indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de carreteras durante el mes de Noviembre último, y que se abone su importe cuando el estado de los fondos lo permita.

Vista la instancia en que D. Alejo Molina Márquez, último comprador de la finca denominada «Huerta de Espuña», reclama se le entregue la mitad de los productos correspondientes al año agrícola en que se verificó la entrega, acordó la Comisión se prevenga al Director del Hospital de San Juan de Dios, que cuando se haga cargo de los productos de la repetida finca, entregue á D. Alejo Molina, la parte alicuota correspondiente con sujeción á lo pactado.

La Comisión acordó autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios, para que se ejecuten por administración las obras de terminación del muro de la fachada que da al patio del lavadero hacia la entrada de la enfermería de dicho Asilo, sujetándose para ello al proyecto é importe calculado por el Arquitecto provincial, bajo la dirección de este facultativo y rindiendo á su tiempo la oportuna cuenta justificada.

También acordó se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador, que los asilados en la Casa de Misericordia

Gabriel Peñalver Rodríguez, Tomás Alcaraz Mateos y José Torres García, se han fugado de dicho Asilo, á fin de que disponga su busca y los restituya al mismo, al menos que sus familias no deseen conservarlos en su compañía.

Accediendo á lo solicitado, acordó la Comisión conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad al niño José Castro Torres para cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto del Establecimiento y mientras reuna las condiciones reglamentarias.

También acordó conceder ingreso en la Casa de Misericordia para cuando el número de los acogidos lo permita, á la niña María Navarro Hernández y Auciano Raimundo Jimeno.

La Comisión acordó conceder las once capas que el Hospital provincial reparte todos los años á otros tantos pobres de la parroquia de San Juan, á cada uno de los individuos siguientes: Antonio García Ferrer, Domingo López Albert, Joaquín Ramos Baeza, Nicolás Cortés Jiménez, Emilio Cerezo Sánchez, Domingo Abellán García, Eugenio Lorca Navarro, Francisco Martínez Gevestal, Juan Martínez Ramón, Manuel López Olivares y Mariano Solera Pérez.

Se acordó que la estatua remitida por el pensionado que fué de esta Corporación D. Ramiro Trigueros, pase al Museo provincial en concepto de depósito.

Vista la cuenta de los gastos ocasionados en la construcción de la fosa-nicho dedicada en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús al Capellán 1.º del Hospital provincial don Ginés Rubio Sánchez, acordó la Comisión prestarla su aprobación y que se abone su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto correspondiente.

Asimismo acordó se abone con cargo á la consignación correspondiente del presupuesto de 1890 á 91, las obras ejecutadas en la construcción del nuevo manicomio por el destagista de las mismas D. Mariano Hernández, y que se proceda al pago de la cantidad á que ascienden las obras ejecutadas, cuando el estado de los fondos provinciales y demás formalidades de contabilidad lo permitan.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, José Ledesma.

Sexta sección.

Número 1.288.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Diego García López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este término para el venidero año económico 1892-93, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por lo que resta del mes actual, las oportunas relaciones por duplicado, acompañando los documentos legales que justifiquen dichas alteraciones; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Alcantarilla 8 de Enero de 1892.—Diego García.—P. S. M.: El Secretario, Juan Hidalgo.

Número 1.266.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Monserrate Lillo, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla y Presidente de la Junta de heredamiento de la huerta de abajo y de Salmes de este término municipal.

Hago saber: Que por acuerdo de la citada Junta de heredamiento, se saca á pública subasta el molino harinero titulado del Chicamo, compuesto de dos piedras y casa habitación perteneciente al mismo, por la cantidad de 2.250 pesetas, y por un espacio de cuatro años, ó sea desde el 1.º de Mayo del presente año hasta 30 de Abril de 1896, con arreglo á las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar el día 28 del actual y hora de diez á doce de su mañana, en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, ante una Comisión de dicha Junta presidida por mi Autoridad.

Abanilla 5 de Enero de 1892.—Monserrate Lillo.

Octava sección.

Número 1.289.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hago saber: Que á virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en pleito seguido por Don Angel Séiquer López, contra los herederos de Don José Antonio Latorre Alarcón, se saca por segunda vez á pública subasta:

Una casa en la villa de Molina, calle del Carril, número cuarenta y ocho antiguo y ochenta y cinco moderno, en que va incluida otra que da á la calle del Correo, formando toda una línea de fachada de diez y siete metros setenta centímetros á esta última calle, y ocho metros treinta y cinco centímetros á la del Carril, consta de planta baja, principal y segundo, distribuidos en varias habitaciones y dependencias; linda Norte con las de Encarnación Vicente y José Bernal; Mediodía la calle del Correo; Poniente la casa de Alfonso Yagüe, y Levante su situación y la Encarnación Vicente, en mediano estado de conservación. Fué valorada para la otra subasta en diez mil quinientas pesetas, y con la rebaja del veinticinco por ciento de aquella tasación para esta segunda subasta, se anuncia por el precio de siete mil ochocientas setenta y cinco pesetas que es el tipo de ésta.

Pertenece esta finca á los herederos de dicho Don José Antonio Latorre Alarcón, y tendrá lugar el remate que se anuncia el día doce de Febrero próximo á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignarse para tomar parte en la subasta previamente, el diez por ciento del valor de la finca que se solicite.

Los títulos de propiedad de aquellas que han podido adquirirse, están de manifiesto en la Escriba-

ria del Actuario para examen de los licitadores, á quienes se previene que deben conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Murcia á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Bartolomé Costa.

Número 1.290.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber; Que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador Don Salvador Monmeneu, en nombre de Don Manuel González Vigón, contra Don Juan Martínez Saura, se saca á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una casa señalada con el número cuarenta y siete de la calle de San Cristóbal la larga de esta ciudad, compuesta de planta baja y principal, con varias habitaciones y patio, cuya medida superficial no consta; linda al Este ó sea la derecha entrando con solar de Don Justo Sánchez; por el Oeste ó sea izquierda con casa de Manuel Segovia, y por el Norte ó sea su espalda con casa de José Alcaraz, tiene su frente al Sur; cuya casa ha sido tasada en siete mil pesetas.

Otra casa de planta baja, sin número, situada en la calle del Portillo de San Diego de esta ciudad, cuya superficie no se puede determinar; linda Norte solar de doña Florentina Ubeda; Este calle de la Escoba; Sur calle de su situación, y Oeste casa de Lorenzo Rato; cuya finca ha sido tasada en dos mil quinientas pesetas.

Para el remate se ha señalado el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se admitirán las posturas que se hagan con arreglo á derecho y previo el depósito del diez por ciento del importe de la tasación por los licitadores, á quien se previene que los títulos de propiedad no existen, consistiendo éstos únicamente en certificación librada por el Registrador de la propiedad, y que se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que pueda ser examinada por aquéllos.

Dado en Cartagena á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Alonso.—Ante mí, Francisco Tolsada.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Nicanor d. y San Gonzalo de Amarante cf.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Antolín y Merced.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Funciones para hoy: Tarde y noche, *El Alcalde de Strassberg* y *Correo nacional*.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrarios.	22 »
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos.	10 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obli-

gación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.